

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0038446

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SMTEK CAR SOLUTION

Reivindicación de colores: NEGRO, BLANCO, AZUL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Adaptadores de interfaz multimedia de alta definición; altavoces para reproductores multimedia portátiles; aparatos e instrumentos multimedia; aparatos y equipos multimedia; aplicaciones informáticas descargables para reproductores multimedia portátiles; archivos multimedia descargables; cables de interfaz multimedia de alta definición para proyectores; contenidos multimedia; estuches para reproductores multimedia digitales; contenidos multimedia descargables; proyectores multimedia; reproductores multimedia portátiles; autorradios; radios digitales con reloj incorporado; radios móviles; radios para vehículos; radios portátiles; radios que incorporan relojes; radios que incorporan relojes con pantallas digitales de diodos luminosos; software de ordenador para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia; software multimedia; software multimedia interactivo para juegos; tarjetas aceleradoras multimedia; barras de luces de emergencia para vehículos; barras de luces de emergencia para vehículos [señales luminosas]; controles de luces led y hid; luces de

aviso [faros de destellos]; luces de emergencia no explosivas ni pirotécnicas; luces de seguridad intermitentes; luces de señalización de emergencia; luces led de tráfico de vehículos; motores para luces led; cámaras de ángulo ciego para carros; pilas de recarga de carros eléctricos; soportes de auricular telefónico para carros; soportes telefónicos para carros; cámaras de reversa para vehículos; paneles de pantalla de plasma; pantallas de proyección; pantallas de vídeo; pantallas de visualización; pantallas de visualización frontal para vehículos de motor; pantallas táctiles; sensores; sensores de alarma; sensores de aparcamiento para vehículos; sensores de distancia; sensores de estacionamiento para vehículos; sensores de movimiento; sensores de proximidad; sensores para determinar la velocidad; sensores para motores; llaves de carro descargables almacenadas en billeteras digitales; adaptadores de radiofrecuencia; amplificadores de radiofrecuencia; antenas de radio; antenas para señales radioeléctricas; aparatos de radio que incorporan relojes digitales; aparatos receptores de radio; dispositivos audiovisuales y fotográficos, incluidos dispositivos de audio y receptores de radio; dispositivos de radiobúsqueda electrónicos; receptores y transmisores de radio; sintonizadores de radio; sintonizadores de radio para coches; videocámaras de radiodifusión.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ROBINSON JESUS LLERENA NAVARRO
CRA 67 # 75 - 12
BARRANQUILLA 08001 ATLÁNTICO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ROBINSON JESUS LLERENA NAVARRO, CRA 67 # 75 - 12, BARRANQUILLA 08001 ATLÁNTICO, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.